

sociedad, y la extensión del comercio que es resultado forzoso de la sobreabundancia de capitales y productos de la industria, dan bien á conocer los agigantados pasos que esta habia dado ya en los pueblos del señorío de Castilla.

Las disposiciones dictadas en lo restante del reinado de Doña Isabel conspiraron al mismo objeto. La pragmática de 3 de setiembre de 1500 para que en los puertos del reino no pudiesen cargarse mercaderías ni mantenimientos en buques extranjeros habiéndolos nacionales, favorecia mui singularmente los adelantos de la marina (1). La de 11 de agosto del año siguiente de 1501 prohibió que se vendiesen buques nacionales *á concejo ni persona extranjería*; y en ella se expresa que de resultas de las providencias anteriores se notaban las mejoras de la construcción naval en estos reinos.

Cuando un país llega á cierto punto de prosperidad, satisfechas digamoslo así sus primeras necesidades, se observa siempre que su riqueza se dirige y derrama á otros objetos secundarios de adorno, comodidad y lujo. Esto fué lo que se verificó durante el reinado de Doña Isabel en Castilla, como lo muestran no solo los testimonios de escritores particulares, sino tambien las actas de su gobierno, consignadas en el registro general del sello, en la colección diplomática de Burriel, en los archivos de varias ciudades del reino y en nuestras compilaciones legales. Tales fueron las providencias para el ornato de la villa de Medina del Campo, altura de sus casas y aseo de sus calles; las instrucciones sobre las obras públicas de Madrid, y construcción de sus portales y soterráneos; las reglas para la anchura y limpieza de las calles de Valladolid, la conducción de fuentes á la misma ciudad, las precauciones contra las inundaciones del Esgueba, y otras provi-

(1) La inobservancia de esta pragmática fué uno de los motivos de queja que alegaban los comuneros reunidos en Villabrágima el año de 1520. Las cortes de Valladolid de 1523 reprodujeron la misma queja en su petición 39: mas por la respuesta se ve, que

apesar de todo el Emperador no tuvo por conveniente acceder al deseo que mostraba el reino de que se observase la disposición de Doña Isabel, y que la revocó en favor de los ingleses.

déncias de policía y aseo; las disposiciones para hermosear la ciudad de Toledo, haciéndole alcantarillas y ensanchando su plaza; las obras ordenadas en Sevilla y Segóbia para aumentar el caudal de las aguas y otras para la comodidad y recreo de sus habitantes; el establecimiento de relojes públicos en Madrid y Cadiz; la prohibición de los balcones y ajimeces que estrechaban y afeaban las calles de Cadiz, Granada y Murcia; las disposiciones para ensanchar la plaza de esta última ciudad, haciendo en ella lonjas para el trato; las órdenes sobre el empedrado de Medina, Toledo, Sevilla y Santiago; y la construcción de las casas consistoriales de Madrid, Cadiz, Zamora y Palencia. Son notables sobre este punto las expresiones de la ley de Toledo, repetidas en las ordenanzas reales de Montalvo (1): *Ennoblescense las cibdades é villas en tener casas grandes é bien fechas en que fagan sus ayuntamientos é concejos, é en que se ayunten las justicias é regidores é oficiales á entender en las cosas complideras á la república que han de gobernar.*

De la suma de los apuntamientos precedentes puede el lector deducir el juicio que debe formarse de la influencia que el reinado de Doña Isabel tuvo en la prosperidad y civilización de Castilla. Lejos de exageraciones dictadas por un celo mal entendido de la gloria nacional, basta consultar el estado que tenia el reino al tiempo de su fallecimiento en el año de 1504, cual nos le presentan los documentos irrecusables de la historia. Doña Isabel habia creado y establecido la seguridad pública, rectificado la moneda, igualado los pesos y medidas, consolidado la buena fé, fomentado la agricultura, protegido las artes, facilitado las comunicaciones, promovido el comercio, extendido la navegacion y mejorado la marina del reino. Eran visibles los frutos que habia producido su sistema económico: y la misma abundancia de ordenanzas gremiales que por entonces se hicieron, no obstante el vicio esencial que llevan consigo por las limitaciones que ponen á la libertad, manifiesta

(1) Lib. 7, tit. 1, lei 1.

que se multiplicaban los operarios y traficantes, que sus profesiones eran atendidas y honradas, que se subdividían los oficios, que los artesanos temían la concurrencia, y en resolución que se acrecentaba la industria. La población iba también en aumento, y las ciudades y villas se hermoseaban con obras públicas de comodidad y decoro. Si se compara con este estado el que tenía treinta años antes el reino en 1474, y se describió en la tercera de las presentes ilustraciones, la diferencia entre ambos será la verdadera medida de lo que debió á Doña Isabel la prosperidad castellana. Y si se agrega la consideración de que no puede menos de atribuirse á las mismas causas la felicidad de los tiempos que siguieron hasta el de las comunidades, sin duda se admirarán las mejoras que apesar de tantos obstáculos como fué preciso vencer, y aun de los errores inevitables en semejante empresa, produjo el reinado de Doña Isabel en la riqueza y pujanza de la nación.

§. II.

Durante este período de esplendor y de gloria sobrevino el descubrimiento de la América. Las consecuencias de este importantísimo suceso, que desgraciadamente no influyó lo que debiera en el verdadero engrandecimiento y poder de la nación española, se empezaron á ver muy pronto en Sevilla, donde todas las riquezas del mundo anteriormente conocido venían á trocarse por las de Indias. Fr. Tomás Mercado, religioso dominico que vivió á mediados del siglo XVI, en la *Suma de tratos y contratos* que dedicó al consulado de Sevilla, hizo la descripción mas pomposa y magnífica del estado á que habia llegado el comercio de aquella opulenta ciudad (1). Menciona las relaciones que sus mercaderes tenían en Berberia, Flandes, Floréncia, Caboverde, Lisboa, Burgos, Leon de Francia, Toledo, Segobia, Barcelona, Medina, Roma, Amberes, Génova, Gante y en todas las Indias; en unos países para in-

(1) Lib. 4, cap. 3, edicion de 1571.

producir ó extraer todo género de frutos y mercerías, en otros para asegurar sus cargamentos. *Sevilla*, dice en otro lugar (1) *es la puerta y puerto principal de toda España, á do se descarga lo que viene de Flandes, Fráncia, Inglaterra, Itália y Venecia. . . . A esta cáusa siempre hubo en ella grandes, ricos y gruesos mercaderes, y fue tenida por lugar de negociantes. Pero de sesenta años á esta parte que se descubrieron las Indias occidentales, se le recreció para ello una gran comodidad y una ocasion tan oportuna para adquirir grandes riquezas, que conuvió y atrajo á algunos de los principales á ser mercaderes, viendo en ello cuantísima ganáncia Así deste tiempo acá los mercaderes desta ciudad se han aumentado en número; y en haciendas y caudales han crecido sin número Así la casa de la contratación de Sevilla y el trato della es uno de los mas célebres y ricos que hai el dia de hoi, ó se sabe en todo el orbe universal: es como centro de todos los mercaderes del mundo. Porque á la verdad soliendo antes el Andalucía ser el extremo y fin de toda la tierra, descubiertas las Indias, es ya como médio. Por lo cual todo lo mejor y mas estimado que hai en las otras partes antiguas, aun de Turquía, viene á ella, para que por aquí se lleve á las nuevas, donde todo tiene tan excesivo précio. De aquí es que arde toda la ciudad en todo género de negocios.*

Con efecto el repentino hallazgo de la plata de las Indias habia roto enteramente el equilibrio entre los géneros de todas clases y los précios ordinários hasta entonces; y por una consecuencia inevitable condujo á Sevilla todos los efectos comerciales del mundo antiguo en busca de la plata del nuevo. Fué Sevilla por espácio de médio siglo como un estanque ó receptáculo comun, donde cayendo á semejanza de dos copiosos raudales, por un lado la plata de América y por otro las mercancías y producciones de Europa y Asia, trataban mútuamente de nivelarse. Allí se verificó la gran revolucion de los précios, nacida del descubrimiento de las Indias. El tiempo que duró esta operacion, fué necesariamente el período del en-

(1) Lib. 2, cap. 1.

riquecimiento monstruoso de Sevilla: género de enriquecimiento poco estable, que debido á una causa pasajera hubo de cesar con ella, cuando igualado el valor de los géneros comerciables con el del dinero se restableció el equilibrio, quedando solo para Sevilla la ventaja del monopolio, por ser el puerto único donde se podía hacer contratacion con las Indias, como lo fué Cadiz en adelante.

Es claro que estas circunstancias de Sevilla debieron producir al pronto una opulencia no vista ni imaginada hasta entonces, y un tráfico asombroso cual lo describe Mercado. Durante este tiempo sus habitantes fueron los corredores y cambistas de todo el universo. El comercio de la plata y no la abundancia de sus artesanos y telares de seda, fué la verdadera causa de la riqueza de Sevilla; y lejos de fomentar las manufacturas, hubo por necesidad de absorber y aniquilar todas las demas especies de grangerias preexistentes, que no ofrecian ganancias tan exorbitantes ni tanta facilidad de hacer rápidas y brillantes fortunas: fuera de que la grande afluencia de plata debia forzosamente encarecer la mano de obra, poniendo á la industria sevillana en la imposibilidad de competir con la forastera. Así que toda la riqueza de Sevilla en el tiempo de su mayor prosperidad, nacia, no de su agricultura, no de sus fábricas, sino del comercio de América que acumulaba en ella todas las preciosidades de ambos hemisferios.

La opulencia de Sevilla refluía, como era natural, en los demas dominios castellanos. En Medina del Campo habia depositos de grandes riquezas, y sus celebradas ferias eran las mas considerables de Europa. De resultas del incendio que padeció en agosto de 1520, escribia aquella villa al cardenal Adriano, á la sazón gobernador del reino, que la suma de los daños ocasionados en las casas y almacenes de los mercaderes era tanta, que dudaba bastasen las rentas reales de algunos años para satisfaccion de los daños y perjuicios.

Duró largo tiempo esta prosperidad de Medina. Gonzalo Fernandez de Oviedo, nombrando en sus quincuagenas los parages mas célebres de Castilla por su contratacion y comér-

cio, cita la Llana de Burgos, la Costanilla de Valladolid; las Gradass de Sevilla y Medina, llamando á esta plaza principal del tracto y fériass de toda España (1). La descripción de las fériass de Medina por Fr. Tomas Mercado (2) manifiesta la inmensa contratación que se hacia en ellas, y concuerda con las noticias que nos dejó Luis Valle de la Cerda, del consejo del Rei y contador de la santa cruzada, en la obra que intituló: *Desempeño del patrimonio de S. M. y de los réinos, por médio de los erários públicos y montes de piedad*; impresa en Madrid año de 1600. Dice así al fól. 36 de las respuestas que dió á los reparos hechos contra su proyecto: *Pues esta misma experiencia muestra que el año de 63 en una fèria sola de Medina, en cinco bancos, se contrataron cincuenta y tres mil cuentos, de que Juan Ortega de la Torre tesorero general de la santa Cruzada, dice que hizo balanço, y halló ser así; y que otras fèrias fueron aun mas opulentas, como se podrá comprobar (siendo V. M. servido) en los libros de las dichas fèrias, porqué en esto me remito á la verdad.* (3).

El tamaño de la suma de los cincuenta y tres mil cuentos de maravedís, que segun resulta de la pragmática del año 1566, inserta en la Recopilacion (4) eran 1558823529 reales de la misma lei y talla que los mandados acuñar por los Reyes católicos, y que por consiguiente equivalian, segun se verá en el progreso de estas ilustraciones, á mas de cuatro mil millones de reales vellon de los nuestros, ha dado ocasion á que algunos recelen de la verdad del hecho, y lo tengan por exage-

(1) Quincuagena II, estância 9.

(2) Lib. IV, cap. 4.

(3) Por un decreto de Felipe II en el Pardo á 5 de agosto de 1578 se determinó el interés que debian llevar los bancos de la fèria de Medina; que este no pase del médio por ciento; que haya tres ó cuatro bancos públicos, cada uno de los cuales haya de dar 150 mil ducados de fianza á satisfacion del Consejo; y nombra para uno de estos bancos á Juan Ortega de la Torre, vecino de Burgos,

por su suficiencia y abono, expresando que lo habia aceptado y ofrecido 300 mil ducados de fianzas. Por providencias anteriores, dadas á peticion de las cortes de Madrid de 1534, estaba mandado que en los cámbios no pasase el interés de 10 por 100 (pet. 96). Reiteraron la súplica las cortes de Valladolid de 1548: prueba de que no se observaba lo dispuesto anteriormente.

(4) Lib. V, tit. 21, lei 13 en las declaraciones de las leyes precedentes.

rado. Un escritor mui benemérito de la historia económica de la parte oriental de España, però no tan informado en las cosas de Castilla, hablando de esta materia tacha á Luis Valle de arbitrista, desfigura la noticia con inexactitudes que dan á entender no la leyó en el original, la llama vaga é hiperbólica, y dice que no se cita en su apoyo documento alguno auténtico. No consideró ó no supo, que se trataba no de un aventurero desconocido, sinó de un ministro autorizado que mereció la confianza del Gobierno en comisiones de importancia (1): que Valle habló no por autoridad propia, ni por testimonios vagos, sino refiriéndose á documentos y libros públicos que existian en las oficinas: que su papel con los reparos que le opuso D. Juan Centurion, caballero genovés, marqués de Estepa, á quien mandó examinarlo Felipe II en 1593, y las respuestas que dieron á los reparos los contadores Luis Valle de la Cerda y Francisco de

(1) Luis Valle de la Cerda sirvió por espacio de 30 años á los reyes D. Felipe II y III. De real orden pasó en 1578 á Italia, y en 1581 á Flandes, donde residió cerca de la persona del príncipe de Parma Alejandro Farnésio, gobernador de aquellos estados, ocupado en asuntos de gran confianza y secreto. En 1583 vino á España enviado por el príncipe gobernador, y luego volvió á Flandes á continuar sus servicios. Asistió en todas las ocasiones de guerra de aquel tiempo, en una de las cuales le hicieron prisionero los ingleses y le llevaron á Berga. Se rescató por dinero, y deshecha la expedición contra Inglaterra, volvió con orden del príncipe de Parma á la corte. En remuneración de sus singulares servicios le hizo merced el Rei en 1592 del oficio de contador mayor de la santa cruzada por los dias de su vida. Murió en 1607, y por merced del Rei D. Felipe III le sucedió en el oficio su hijo D. Pedro Valle de la Cerda, en quien lo perpetuó el Rei D. Felipe IV el año

de 1642. Así consta todo de documentos del archivo de la comisaria general de cruzada. El mismo Luis Valle en la obra de los Erários habla varias veces de su residencia y servicios en Flandes. Tuvo talento particular para descifrar, y de esta habilidad se sacó mucho fruto en ocasiones de gravedad é importancia. Entre los manuscritos de la Biblioteca Real (E, 116, pag. 40) se guardan unas cartas en cifra que leyó y declaró, del Rei de Francia Enrique IV. Estos antecedentes, junto con el aprecio que hicieron de las propuestas de Luis Valle las cortes de 1598 y 1603, manifiestan que no hubo razon para hablar de él como de persona de poco crédito y consecuencia. Los aficionados á otra clase de erudición podrán agregar á estas noticias las relativas á su hija Doña Teresa Valle de la Cerda, fundadora que fué y priora del convento de monjas de S. Plácido en el reinado de Felipe IV y ministerio del conde-duque de Olivares.

Saláblanca, se presentó á las cortes de Madrid celebradas desde el año de 1598 al de 1601; que estas despues de oír el dictamen de una comision de seis individuos suyos (1), aprobaron el proyécto de los erários, mandaron imprimir el libro á su costa y circularlo á las ciudades de voto en cortes; que exigieron el establecimiento de los erários como una de las condiciones, bajo las cuales se otorgó la escritura de los 18 millones, con que sirvió entonces el réino á S. M. (2), y que las cortes de Valladolid de 1603, en que se reprodujo este asunto, dejaron en su vigor y fuerza dicha condicion, aunque alteraron algo otras de la escritura. No hace á nuestro propósito el examen de si era ó no conveniente lo que proponia Luis Valle para el remedio de las necesidades del réino: pero á lo menos bastará la consideracion de todos estos hechos y circunstancias para mostrar que se procedió con ligereza en el desprécio que se hizo de su persona, y sobre todo en el cargo de falsedad, que á ser cierto, no pudiera compadecerse con la importáncia y atencion que dieron á su propuesta tanto el gobierno como el réino congregado dos veces en cortes.

Por lo demás, quando Luis Valle habló de los cincuenta y tres mil cuentos que se contrataron en una de las fériás de Medina de 1563, no dijo ni quiso decir que circuló en ella otra tanta cantidad de moneda efectiva. Circularia siempre materialmente mucho dinero, mas por la mayor parte seria dinero, como lo llama el mismo Luis Valle (3), *incorpóreo, por créditos y débitos y rescuentros. Y por experiéncia, continua, se ve y se ha visto en tiempos pasados en la féria de Medina y otras, que casi sin dinero de contado ha habido féria donde el dar y*

(1) Hai cópia de éste dictamen entre los manuscritos de la Biblioteca real S, 151.

(2) *Condicion 8* » Que se funden los erários y montes de piedad en la forma y manera contenida en el discurso de Luis Valle de la Cerda, dándoles el réino y señalando adelante caudal bastante para introducirlos; y que esto y la resolucíon que el réino

ha tomado en el servicio que le ha parecido hacer á S. M., vaya todo junto á las ciudades, y no lo uno sin lo otro, enviándoles de los discursos impresos los que bastaren para que mejor puedan tomar resolucíon en el negocio».

(3) Cap. 17 fol. 100: está errad o por 90.

tomar á cambio ha pasado de cincuenta millones. Y esto es conforme á las noticias de Mercado: á estas fériás (de Medina) dice, *van de todas naciones, de Sevilla, de Lisboa, de Burgos, de Barcelona, de Flandes y Flórència, ó á pagar seguros ó á tomar cámbios ó darlos; finalmente es una frágua de cédulas que quasi no se ve blanca sino todo letras, las cuales son en dos maneras, unas en banco, otras en contado* (1). Respondiendo Luis Valle al reparo XXV del marqués de Estepa, dice así: *todos los hombres de negocios, y la experiéncia de las fériás le muestra que por créditos y débitos y por entrar y salir un mismo dinero y cuenta suben las fériás y tratos al colmo que se ve, yendo y viniendo á ellas los mercaderes con solo tinta y papel, y llegando á la cumbre que los vemos en Noramberghe y Génova y en el resto de Europa.* Y con efecto nádie ignora que las cuentas de un comerciante por los diferentes giros y operaciones mercantiles pueden y aun suelen ser de cantidades mayores que sus capitales.

Esta consideracion que debiera ocurrir desde luego al tratar del presente asunto, disminuye y templa en gran manera la enormidad aparente de la cantidad señalada por Luis Valle, sin disminuir la idea del movimiento y circulacion comercial de las fériás de Medina: la cual sin duda debió ser mui grande, si se piensa que dichas fériás, segun se ve por las ordenanzas del consulado de Burgos y por la Suma de Mercado, eran donde se negociaban las operaciones, se estipulaban los seguros, se hacian los pagamentos, y se saldaban las cuentas de todo el comércio español, cuyas factorías abrazaban vários países extrangeros: que la contratacion de América aumentó la importáncia de las fériás de Medina, las cuales solian atrasarse cuando se atrasaban las flotas, como refiere Mercado; y por último que ellas eran el punto donde venian á parar y finiquitarse las cuentas y cálculos de todo el comércio de España é Indias (2).

(1) Suma lib. 4, cap. 4.

(2) El cambio y comércio del dinero era sin duda un ramo mui impor-

tante de contratacion en las fériás de Medina. Entre los papelés del archivo de Simancas (*Estado, num. 144*)

Pero en el tiempo mismo que nos admira la riqueza de las ferias de Medina del Campo, iba á menos la industria y poblacion de Castilla. La Reina católica habia dado los primeros pasos y puesto los cimientos de la sólida prosperidad nacional. Mas la empresa de elevar la nacion al último grado de lustre y esplendor, no podia ser obra de un solo reinado: faltaba mucho que hacer, y no siempre se habia acertado en lo que se hizo. Al tiempo y á la experiencia pertenecia ir corrigiendo las equivocaciones de los principios: por desgracia, en vez de disminuirse crecieron las faltas, y prevaleciendo en los reinados inmediatos el método de las prohibiciones y reglamentos, se tomó el camino opuesto al que debiera seguirse tanto en las cosas de la Península como en las de Ultramar.

Aquí se presenta á nuestra atencion uno de los asuntos mas graves y trascendentales que pudieran ocuparla: lo que fué, y lo que conviniera haber sido la conducta de la nacion que descubrió y ocupó las Indias. Si fuera inoportuno empre-

hai una relacion autorizada del dinero que se negoció por parte de la real hacienda en la feria de octubre del año 1564, y ascendió á 300506981 maravedís. En el mismo papel hai una nota tambien autorizada, de los principales géneros que se llevaban á las ferias de Medina con expresion de sus procedencias. Dice entre otras cosas lo siguiente:

»De Flandes lencerias, tapicerias, paños, cera y otras mercaderias de muchas suertes.

De Fráncia lenceria, mercerías y papel y otras mercaderias.

De Barcelona paños y coral.

De Valéncia paños y sedas labradas y muchas suertes de especeria.

De Cuenca é de Huete mucha suma de paños.

De Toledo paños y sedas labradas y en madeja, y boneteria, en gran suma de todas estas dichas mercaderias.

De Ciudad-Real paños.

De Segobia y Villacastin gran suma de paños.

De Granada mucha suma de seda labrada y en madeja.

De Yepes y Ocaña los jabones y otras suertes de especeria.

De Córdoba guadamacies y jaecería y boneteria y otras mercaderias.

De Sevilla jabones y azúcares y otras suertes de mercaderias en suma.

De Lisbona la especeria y otras mercaderias, y de Portugal lenceria.

Como las dos ferias principales son las de Medina del Campo, todas estas mercaderias acuden allí como á casa propia. Cosa mui notoria es que el mejor sitio que en España hai para ferias es Medina del Campo por estar en el médio de todo y el pueblo ser mui aparejado para ello, así en los aposentos como en los basimentos y en todo lo que se requiere para este efecto."